



ACUERDO SO-014-2025

Tegucigalpa, M.D.C; cinco (5) de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS.

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo No. 137-2016, del dieciocho (18) de enero del año dos mil diecisiete (2017) se crea la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización (UFTF) como la institución encargada de la fiscalización los fondos de Partidos Políticos y participantes a elección de cargos populares.

CONSIDERANDO (2): Que Artículo 1 de la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** establece: OBJETO DE LA LEY. es de orden público, de observancia general y obligatoria; tiene por objeto establecer las normas relativas al Sistema de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de los Ingresos y Egresos de los Recursos de los Partidos Políticos, Movimientos Internos de los Partidos Políticos, sus Candidatos y Candidatas, Alianzas entre los Partidos Políticos y Candidaturas independientes.

CONSIDERANDO (3): Que Artículo 2 de la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** establece: Principios rectores del FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN. En la aplicación de las normas en la materia de la presente Ley, se deben observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad contable, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, equidad, todos rectores de la función electoral.

CONSIDERANDO (4): Que la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** está adscrita al Tribunal Supremo Electoral (TSE), ahora Consejo Nacional Electoral (CNE), encargada de revisar el origen, monto, destino y aplicación de los recursos públicos y privados de los Sujetos Obligados, su fiscalización y sus sanciones; la que cuenta con autonomía técnica, operativa, funcional y de gestión y presupuestal en términos de las leyes aplicables a la materia.

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 6 del Reglamento Interno de Funcionamiento de Sesiones del Pleno de Comisionados de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización), establece las atribuciones del Comisionado Presidente que ostenta la Representación Legal de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización.

Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización

Con transparencia fortalecemos la democracia

Edificio Los Castaños, 5.º piso, Bulevar Morazán, contiguo al Centro Comercial Los Castaños. Tegucigalpa.
secretariadep pleno@utpoliticalimpia.hn





CONSIDERANDO (6): Que el artículo 9 del Reglamento Interno de Funcionamiento de Sesiones del Pleno de Comisionados de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, establece las atribuciones del Pleno de Comisionado, entre las cuales esta: a. conocerán asuntos atinentes al funcionamiento de la administración de la Unidad.

CONSIDERANDO (7): Que de conformidad a la Norma **NCI-TSC/152-00 Normas de Control Interno Detalladas de la Gestión del Talento Humano**, es responsabilidad de la MAI, MAE y de los directivos de la entidad según sea su estructura, la aplicación ética y efectiva de las políticas y procedimientos de la gestión del talento humano en todas sus etapas, incluyendo la más crucial que es la selección y contratación. Esta norma se subdivide en todas las fases de la gestión del talento humano, estableciendo controles detallados desde la planificación de las necesidades del personal hasta el momento en que ocurre su desvinculación, como se describe a continuación: Plan de necesidades de personal; establecimiento de perfiles de los puestos; convocatoria, selección y contratación de personal; inducción de personal; control de asistencia y permanencia; evaluación de desempeño, retención, promoción y sanciones; capacitación de personal; desvinculación de personal; expedientes completos de personal.

CONSIDERANDO (8): Que mediante el Memorando MM-RRHH-009-A-2025 de fecha 4 de febrero de 2025 el jefe de Recursos Humanos Ingeniero Víctor Rivera, presento ante Pleno de Comisionados la solicitud de aprobación de proceso de contratación de personal por contrato, con el objetivo de dar cumplimiento a la norma indicada y proceder a contratación de personal temporal para atender el Proyecto de Elecciones Primarias y Generales 2025.

CONSIDERANDO (9): Que en Sesión Ordinaria **ACTA No. SO-008-2025** de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), el Pleno de Comisionados por **UNANIMIDAD** de votos, Acordó: **1.** Aprobar el Proceso de Contratación de personal temporal junto con los instrumentos siguientes: **a.** Proceso de Contratación, **b.** aviso de publicación para contratar; **c.** flujograma-contratación de personal; **d.** criterios de evaluación; **e.** solicitud de empleo; **f.** detalle de contratación de personal; **g.** Contrato de Trabajo; **h.** finiquito. **2.** Girar instrucción a Jefe de Recursos Humanos para que proceda a implementar el Proceso de contratación de personal temporal, el cual es de ejecución inmediata.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS de la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del DECRETO LEGISLATIVO NO. 137-2016, del dieciocho (18)

Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización

Con transparencia fortalecemos la democracia



de enero del año dos mil diecisiete (2017), el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 18 de enero del 2017, el Artículo 1, 2, 6, 7 **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS**, artículo 6 y 9 del Reglamento Interno de Funcionamiento de Sesiones del Pleno de Comisionados de la UFTF. Norma **NCI-TSC/152-00 Normas de Control Interno Detalladas de la Gestión del Talento Humano**, Punto 15 del Acta No. 7, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha veintiocho (28) de febrero de año dos mil veinticuatro (2024).

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Proceso de Contratación de personal temporal junto con los instrumentos siguientes: **a.** Proceso de Contratación, **b.** aviso de publicación para contratar; **c.** flujograma-contratación de personal; **d.** criterios de evaluación; **e.** solicitud de empleo; **f.** detalle de contratación de personal; **g.** Contrato de Trabajo; **h.** finiquito.

SEGUNDO: Girar instrucción a Jefe de Recursos Humanos para que proceda a implementar el Proceso de contratación de personal temporal, el cual es de ejecución inmediata.

TERCERO: Hacer las transcripciones que conforme a ley correspondan.

CUARTO: El Presente Acuerdo es de **Ejecución Inmediata. CÚMPLASE.**



ABG. EMILIO HERNÁNDEZ HÉRCULES
COMISIONADO PRESIDENTE

MSC. IVONNE LIZETH ARDON ANDINO
COMISIONADA SECRETARIA DE PLENO

